

## **ACUERDO DEL COMITÉ DE GESTIÓN Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN SOCIALMENTE ÚTIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 30 de mayo de 2003, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emitió en sesión ordinaria el Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio del mismo año.
- II. En su sesión extraordinaria celebrada el 29 de junio de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio del mismo año.
- III. El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se adiciona el 134 y deroga un párrafo a su artículo 97. Al respecto, en el artículo Tercero Transitorio, el Congreso de la Unión impuso el deber de adecuar la legislación secundaria en un plazo de 30 días naturales contados a partir de su entrada en vigor.
- V. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- VI. Durante la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 10 de julio de 2008, fue aprobado el Acuerdo por el que se Reforma el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto del mismo año. En él se consideró la integración del órgano colegiado denominado Comité de Publicación y Gestión Electrónica y se ordenó en el artículo Noveno Transitorio la elaboración de un catálogo de información socialmente útil, sujeto a la aprobación de dicho Comité
- VII. Mediante el Acuerdo JGE83/2008 aprobado el 23 de septiembre de 2008, la Junta General Ejecutiva estableció los Lineamientos para la Publicación y

Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento con el Artículo 8º Transitorio del Reglamento en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral.

- VIII. En cumplimiento con el Artículo 4º Transitorio de los Lineamientos antes indicados, el Comité de Publicación emitió la Línea Editorial, las Políticas de Diseño y el Procedimiento de Publicación en tres documentos diversos.
- IX. El 23 de agosto de 2010, el Comité de Publicación y Gestión Electrónica aprobó mediante acuerdo la modificación de la Línea Editorial, las Políticas de Diseño y el Procedimiento de Publicación para incluirlos en las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral.
- X. En sesión extraordinaria celebrada el 23 de junio de 2011, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se Aprueba el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual aboga al anterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2008.
- XI. El Artículo Octavo Transitorio del nuevo Reglamento de Transparencia ordenó al Comité de Gestión y Publicación Electrónica realizar las modificaciones convenientes a sus instrumentos legales y procedimentales, a efecto de mejorar su integración y funcionamiento.
- XII. El 30 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo Mediante el cual se Reforman los Lineamientos para la Publicación y Gestión del Portal de Internet e Intranet del Instituto Federal Electoral.
- XIII. El 15 de diciembre de 2011, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica aprobó mediante acuerdo, las Políticas de Edición, Diseño y Procedimiento de Publicación de Contenidos en los Portales Web del Instituto Federal Electoral.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que la reforma de 2008 al Reglamento de Transparencia del Instituto Federal Electoral dio origen a la incorporación de nuevas obligaciones en la materia, con la finalidad de proporcionar al público información útil para saber el modo en que el IFE y los partidos políticos actúan cotidianamente.
2. Que las obligaciones de transparencia reflejan el interés de la institución por transparentar en mayor medida su función constitucional de organizar elecciones y de acercar al ciudadano a esta tarea, de modo que no sea un mero observador y se convierta en un partícipe de la formación de los procedimientos democráticos del país, al convertirlo en un contralor social de las tareas que realiza el Instituto.
3. Que para garantizar la transparencia del desempeño público, la información debe ser de fácil acceso, comprensiva, relevante y confiable, por lo que la intención de incorporar el concepto de información socialmente útil en el Reglamento de Transparencia a partir de 2008, es dar un valor agregado a la información generada por el Instituto que la provea de elementos que puedan generar conocimiento electoral a quienes la consulten.
4. Que en las reuniones de trabajo celebradas con motivo de la reforma al Reglamento de Transparencia en 2011, se identificaron los aspectos y temas más relevantes para actualizar, tomando en cuenta que la norma debe ser accesible a fin de facilitar el acceso a la información y que la interpretación que los usuarios pueden hacer del Reglamento es diversa.
5. Que el Instituto reconoce que un mayor conocimiento de la información pública por parte de la sociedad fomenta su interés y participación en los asuntos públicos, lo que significa un avance en el desarrollo de la vida democrática del país, tal como quedó de manifiesto en el Considerando Décimo Tercero del Acuerdo de aprobación del Reglamento mencionado.
6. Que a partir de la reforma en comento se definió que el nombre correcto del órgano colegiado encargado del tema de publicaciones electrónicas debe ser Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, fracción XI del Reglamento de Transparencia aprobado en 2011, se entiende por Comité de Gestión y Publicación Electrónica.
8. Que dentro de las obligaciones de transparencia del Instituto se encuentra la publicación de información socialmente útil o aquella que se considere relevante que generen los órganos responsables y apruebe del Comité de Gestión, misma que se colocará en un apartado especial del portal de Internet, tal como lo establece el Reglamento de Transparencia vigente en su artículo 5, párrafo 1, fracción XXXIII.

9. Que la información socialmente útil es aquella en posesión del Instituto que resulta relevante al interés de los solicitantes, que es generada, procesada y sintetizada con lenguaje sencillo y claro por los órganos responsables del Instituto en formatos accesibles y descargables, con la finalidad de ponerla a disposición de cualquier persona a través del portal de Internet, según lo dispuesto en el artículo 2, párrafo 1, fracción XXIX del Reglamento de Transparencia vigente.
10. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 7, párrafo 2 del Reglamento de Transparencia vigente, para la elaboración de la información socialmente útil se tomarán en cuenta las solicitudes de acceso a la información más frecuentes, las encuestas de satisfacción del portal de Internet del Instituto, las recomendaciones que haga el Comité de Gestión y las sugerencias presentadas por los integrantes del Consejo General, así como otros temas relevantes que propongan los órganos responsables.
11. Que en las Políticas y Programas Generales del Instituto para el ejercicio 2012, se consideró la elaboración de información socialmente útil en diversos subprogramas, con líneas de acción específicas y una temporalidad variable conforme a la unidad administrativa de que se trate.
12. Que el día 1 de marzo de 2012, el titular de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación realizó el requerimiento de actualización de la información socialmente útil a las direcciones ejecutivas, coordinaciones y unidades técnicas, con fundamento en los artículos 3, 5, párrafo 1, fracción XXXIII y 7 párrafo 1 al 4 del Reglamento de Transparencia.
13. Que además de la información enlistada en el artículo 7, párrafo 4, fracciones I a VIII del Reglamento de Transparencia, puede ser considerada como socialmente útil la información relevante en materia electoral que consideren los órganos responsables, previa opinión técnica, favorable y motivada del Comité de Gestión.
14. Que es función del Comité de Gestión supervisar que los órganos responsables cumplan con lo establecido en el Reglamento de Transparencia para la generación de información socialmente útil, de conformidad con el artículo 9, párrafo 4, fracción XIII del citado ordenamiento legal.
15. Que el documento de análisis de las propuestas presentadas por los órganos responsables en 2012, así como sus anexos, forman parte integral de este Acuerdo.

En razón de los antecedentes y consideraciones vertidos y, con fundamento en los artículos 1; 2, párrafo 1, fracciones XI y XXIX; 5, párrafo 1, fracción XXXIII; 7, párrafos 1 a 4 y 9, párrafos 1, 2, 3 y 4, fracción XIII del Reglamento del Instituto

Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Gestión y Publicación Electrónica emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Comité de Gestión aprueba las propuestas determinadas como viables en el documento de análisis, para ser incorporadas al Catálogo de Información Socialmente Útil.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Gestión para que, por conducto del Gestor de Contenidos, solicite la publicación de las propuestas determinadas como viables en el apartado de Información Socialmente Útil del portal de Internet del Instituto, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La información cuya inclusión en el Catálogo de Información Socialmente Útil se determinó como no viable, podrá publicarse en otros apartados del portal de Internet.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Técnico para solicitar la publicación del presente acuerdo en el apartado del Comité de Gestión y Publicación Electrónica del portal de Internet del Instituto, en los términos que indiquen los Lineamientos de Sesiones.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Comité de Gestión y Publicación Electrónica.

**El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, celebrada el 6 de junio de dos mil doce.**